

Junta por un Letrado asesor designados, por mayoría, por los accionistas asistentes a la Junta, con el siguiente orden del día:

1º.— Reorganización del Consejo de Administración; cese de sus actuales miembros por transcurso del plazo por el que fueron designados; fijación del nuevo número de ellos y de designación o reelección de nuevos administradores.

2º.— Acuerdos complementarios.

Dado en Logroño, a 25 de noviembre de 1985.— El Secretario.

*Sentencia*

4.473

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Menor Cuantía n.º 153/85, seguidos en este Juzgado a instancia de Dª Rosa Luz Lazcoz Rojas, contra Cia. de Seguros "Galicia, S.A.", "Galletas Gullón, S.A." y herederos de D. José Manuel Gullón González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a 19 de noviembre de 1985. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía n.º 153/85, entre partes de la una y como demandante Dª Rosa Luz Lazcoz Rojas, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores de edad, Laura, María y Miguel González Lazcoz y de Dª Avelina Pascual Muñoz, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Logroño, con domicilio en calle Vara del Rey, n.º 36, representada por el Procurador D. José Toledo Sobrón y dirigido por el Letrado D. Alejandro Purón Michel; y de la otra y como demandada "Cia. de Seguros Galicia, S.A." con domicilio en La Coruña, calle Durán y Lonica, n.º 14, Entidad mercantil "Galletas Gullón, S.A.", domiciliada en Aguilar de Campoo (Palencia) representados por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros y dirigidos por el Letrado, D. José Gullón Rodríguez, y "Herederos de D. José Manuel Gullón González", cuyo nombre, número y circunstancias personales se desconocen, declarados en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y antecedentes de hecho: Resultandos:..... Fundamentos de derecho: Considerandos:..... FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Toledo, en la representación de Rosa Luz Lazcoz Rojas en su propio nombre y en el de sus hijos menores, Laura, María y Miguel González Lazcoz y Dª Avelina Pascual Muñoz, contra la Entidad de Seguros Galicia, S.A., Entidad Mercantil Galletas Gullón, S.A. y los Herederos de D. José Manuel Gullón González, las dos primeras representadas por el Procurador Sr. Salazar y los dos últimos en rebeldía, debo condenar y condeno a todos ellos a que solidariamente abonen a Rosa Luz Lazcoz y a sus hijos antes citados la cantidad de 750.000 Ptas., e igualmente a que abonen solidariamente a Avelina Pascual Muñoz la misma cantidad de 750.000 Ptas., así como al pago de las costas en este Juicio.

Notifíquese esta resolución en legal forma al demandado rebelde. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres."

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía "Herederos de D. José Manuel Gullón González", expido y firmo el presente en Logroño, a 28 de noviembre de 1985.— El Secretario.

*Sentencia*

4.484

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Mayor Cuantía n.º 170/84, seguidos en este Juzgado a instancia del "Banco de Santander, S.A." contra "Neiver, S.A.", "Inducosa", "Banco Español de Crédito, S.A." y "Banco Intercontinental Español", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a 15 de octubre de 1985. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía con el número 170 de 1984, entre partes, de la una y como demandante, "Banco de Santander, S.A.", con domicilio en Santander representado por la Procurador Dª Concepción Fernández Torija, y dirigido por el Letrado D. Mariano Fernández Torija; y de la otra y como demandada Sociedad Mercantil "Neiver, S.A." con domicilio social en Madrid, calle Albacete, n.º 5, 5ª planta, representado por la Procuradora Dª Pilar Dufol Pallares y dirigido por el Letrado D. Juan Soriano Jiménez, "Banco Español de Crédito, S.A." con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y dirigido por el Letrado D. José María Gil Albert, "Banco Intercontinental Español", con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros y dirigido por el Letrado D. Manuel García García, y Sociedad Mercantil "Industrias de la Construcción, S.A." —INDUCOSA—, con domicilio social en Avda. Menchaca n.º 24, Ercilla n.º 19 (Vizcaya), declarada en situación procesal de rebeldía; y RESULTANDOS:..... CONSIDERANDOS:..... FALLO: Que debo desestimar y desestimo la

demanda interpuesta por la Entidad Banco de Santander, S.A. representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra la entidad Sociedad Mercantil "Neiver, S.A." representada por la Procuradora Sra. Dufol, Entidad "Banco Español de Crédito, S.A." representada por el Procurador Sr. Toledo, Banco Intercontinental Español, representado por el Sr. Salazar y la Entidad Inducosa, declarada rebelde, absolviendo a los demandados, de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, y sin hacer pronunciamiento sobre las costas. Notifíquese esta resolución en legal forma al demandado rebelde. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, que se encuentra en ignorado paradero "INDUCOSA", expido y firmo el presente en Logroño, a 28 de noviembre de 1985.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO**

*Edicto*

4.452

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido en prórroga de jurisdicción.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio n.º 189 de 1985, a instancia de D. Julio Sáez de Maturana Mendiguchía representado por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Haro.

D. Julio Sáez de Maturana es dueño en pleno dominio y libre disposición de la siguiente finca rústica: Heredad cereal seco en la Mojenera término municipal de Briñas de 60 áreas, 70 centiáreas, que linda: norte, camino del cementerio, sur, ladera y herederos de Ramón Larrea, mediante ribazo, este, edificio de José María Aguirre y oeste camino de Haro y senda disrutadera.

La adquirió por compra constante su matrimonio a D. José Bezares Sáez y otros en escritura otorgada ante el Notario que fué de Haro D. Francisco Sans Uranga el día 29 de enero de 1977.

Dicha finca se halla inscrita a favor de Dª María Martínez Pisón y Paternina en el tomo 88, libro 2º, folio 125, finca 125, inscripción 2ª en fecha 3 de agosto de 1.909. Y de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Briñas se acredita que la descrita finca se encuentra catastrada en el polígono 1, parcela 223, figura como titular Dª Sara Tosantos Martínez de Pisón cuyo domicilio se ignora así como el de sus presuntos causahabientes.

Por medio del presente y en virtud de resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a Dª Sara Tosantos Martínez como titular registral, cuyo domicilio se ignora y el de sus presuntos causahabientes, y así como a Dª María Martínez de Pisón y Paternina como persona a cuyo favor figura inscrita y de la que se desconoce su paradero y el de sus herederos a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 19 de noviembre de 1985.— El Secretario en Funcs.

*Edicto de subasta*

4.474

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido en prórroga de jurisdicción.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 13 de 1985, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo promovido por D. César Fernández de Bobadilla, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. José Luis Orbea Aranjuelo, sobre reclamación de cantidad, cuantía 600.000 pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de 20 días por el precio de tasación, los bienes embargados que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que el anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de la subasta que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n de esta ciudad se señala para la celebración de la primera el próximo día 17 de enero de 1986, para la segunda el día 17 de febrero de 1986 y para la tercera el próximo día 17 de marzo de 1986, todas a las 11,30 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores